



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, veinte de enero de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2022-00205-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA CC: 93.453.828 rafamendez23@yahoo.es y juridicomendez12@gmail.com
DEMANDADO: CARLOS ARTURO ROMERO GOMEZ CC: 79.266.740 calao86@gmail.com

Por auto de fecha 30 de agosto de 2022, se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, a cargo del demandado CARLOS ARTURO ROMERO GOMEZ, mayor de edad, residente en Chaparral Tolima, a favor de RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA, con domicilio en Chaparral, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$4.000.000.00 M. Cte.**, de capital representado en la letra de cambio aportada por medio electrónico con la demanda.
  - 1.1. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital antes mencionado a partir del 26 de marzo de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Al demandado se notificó mediante comunicación personal enviadas a través de correo certificado, las cuales fueron recibidas, sin que hubiera propuesto excepciones contra el auto de mandamiento de pago, por lo que quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

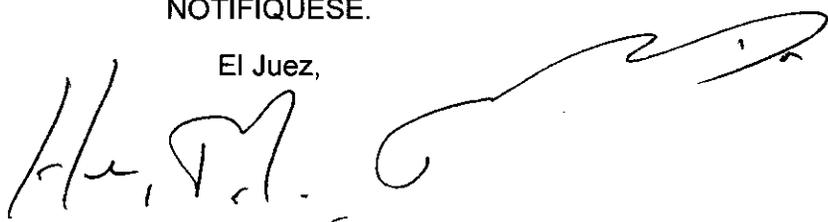
En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Siga adelante la presente ejecución en contra el demandado CARLOS ARTURO ROMERO GOMEZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 200.000. M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.